

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	CONCEPTO JURÍDICO CONTROL DE LEGALIDAD	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	1020	CONSECUTIVO	869
FECHA	10 de agosto de 2022		
PARA	ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ	CARGO	Secretaria de Planeación
DE	KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA	CARGO	Jefe Oficina Jurídica
EN RESPUESTA AL MEMORANDO	Código 1900, consecutivo 665. De fecha 5 de agosto de 2022, recibido el 8 de agosto de 2022.		
ASUNTO	Solicitud control de legalidad contrato de aprovechamiento del espacio público modalidad de uso compatible y número de contrato.		

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.3.3. del Decreto 1077 de 2015 permite a los municipios y distritos contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, así mismo el artículo 2.2.3.3.4 del mencionado decreto dispuso que en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos compatibles con la condición del espacio mediante contratos que en ningún caso generan derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular, y que además se cuenta con:

- Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público bajo la modalidad de intervención y ocupación de uso compatible semipermanente del espacio público para el local 119 del Hotel Sunrise Beach, ubicado en la avenida Francisco Newball.
- Concepto favorable y/o viable de la propuesta de ocupación de espacio público
- Resolución No. 007214 del 14 de julio de 2022 – "Por medio de la cual se concede una licencia de intervención y ocupación del espacio público en la modalidad de uso compatible semipermanente en el espacio público". – La cual cumple con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4. del Decreto 1077 de 2015.
- Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
- Estudios previos
- Clausulado

Al respecto se solicita ajustar la cláusula segunda – Plazo, en el sentido de indicar que la duración del contrato será de veinticuatro (24) meses, previa aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, ya que si bien es cierto por el tipo de contrato, este no genera erogación a cargo del Departamento, dentro del análisis realizado se considera necesario la constitución de una garantía que avale el cumplimiento del contrato, siendo este un requisito de ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Acogida la anterior observación con relación al clausulado y ajustado el mismo, previo control de legalidad se emite concepto **FAVORABLE** a la presente contratación, en las siguientes condiciones:

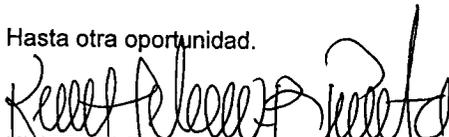
MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa.

OBJETO: EL DEPARTAMENTO entrega a título de uso compatible para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público y EL CONTRATISTA recibe de la misma forma, la zona de espacio público conformada en 36.30 mts², ubicada e individualizada de la siguiente forma: local ubicado en la Avenida Francisco Newball, bajos Hotel Sunrise Beach, establecimiento de comercio BANZAI SURF BAR, de conformidad a la Resolución No. 7214 del catorce (14) de julio de 2022.

VALOR: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$17.424.000)

PLAZO: VEINTICUATRO (24) MESES

Hasta otra oportunidad.


KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica